



Colaboración con las Autoridades Mexicanas en materia de Seguridad y Justicia, en cumplimiento a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”) y al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia.

Área Responsable para atender los requerimientos de información de Autoridades Facultadas y Designadas sobre datos conservados (las “Autoridades Facultadas”), localización geográfica en tiempo real de los dispositivos o equipos terminales móviles y órdenes judiciales de intervención de comunicaciones.

Nombre del Autorizado: de Rocketel, S.A.P.I. DE C.V. (ROCKETEL)

Dirección para recibir documentación física: Montes Urales 754, Interior 502, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

Correo electrónico: [contacto@rocketel.com.mx](mailto:contacto@rocketel.com.mx)

1) Procedimiento para atender requerimientos de Datos Conservados:

- a. Las Autoridades Facultadas deberán dirigir los oficios con requerimiento de información a Rocketel, S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de Autorizado para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.
- b. Para requerir información de datos conservados, atentamente se sugiere a las Autoridades Facultadas utilizar el “Formato para la Gestión de Requerimientos de Información en Materia de Seguridad y Justicia”, identificado como “Anexo” I de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia de la Ley.
- c. Rocketel dará respuesta a los requerimientos de las Autoridades Facultadas, entregando la información solicitada, únicamente cuando dichos requerimientos sean emitidos por las Autoridades Facultadas y el oficio de requerimiento de información cumpla con todos los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- d. Todo oficio de requerimiento de Autoridad Facultada será contestado proporcionando la información solicitada o explicando los motivos por los cuales no es posible entregarla.
- e. Las respuestas de Rocketel serán comunicadas a las Autoridades Facultadas en la vía y forma que fueron solicitadas.

2) Procedimiento para atender requerimientos de Localización Geográfica en Tiempo Real de los dispositivos o equipos terminales móviles:

- a. Las Autoridades Facultadas deberán dirigir los oficios con requerimiento de información al autorizado para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones Rocketel, S.A.P.I. DE C.V.
- b. Las Autoridades Facultadas deberán proporcionar una dirección electrónica institucional para que la información de la geolocalización sea enviada a través de correos electrónicos. Así mismo deberá de mencionar la periodicidad temporal en la que los correos electrónicos deban ser enviados.
- c. La información que se entregará en cada correo electrónico será la siguiente:
  - i. Número telefónico
  - ii. Fecha (día, mes y año)
  - iii. Coordenadas geográficas (longitud y latitud)
  - iv. Tipo de localización: (Exacta (GPS), Triangulación (3 antenas) y Referenciada (1 antena)).
  - v. Rocketel dará respuesta a los requerimientos de las Autoridades Facultadas, entregando la información solicitada, únicamente cuando dichos requerimientos sean emitidos por las Autoridades Facultadas y el oficio de requerimiento de información cumpla con todos los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.
  - vi. Todo oficio de requerimiento de Autoridad Facultada será contestado proporcionando la información solicitada o explicando los motivos por los cuales no es posible entregarla.
  - vii. Las respuestas de Rocketel serán comunicadas a las Autoridades Facultadas en la vía y forma que fueron solicitadas.

### 3) Procedimiento para atender Órdenes Judiciales de Intervención de Comunicaciones:

- a. Toda orden de intervención de comunicaciones deberá ser fundada y autorizada por Juez Federal, y deberá ser notificada de manera física al domicilio de Rocketel.
- b. Rocketel informará si existió o no la posibilidad técnica para intervenir las comunicaciones de los equipos solicitados por el Juez Federal.